



CONTRATO DE DONACIÓN IMPE-CD-01-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE "CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, A.C." QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO" LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA C. VICTORIA DOMÍNGUEZ VARELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DONANTE":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en el Código Civil del Estado de Chihuahua como Ley supletoria, según lo dispone el Artículo Décimo Cuarto de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.7. Que con fecha 08 de octubre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó la donación de 54 cajas de bolsas de diálisis en beneficio de la asociación, "**CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, A.C.**". según se desprende del Acta suscrita en esa misma fecha.

II. DECLARA "EL DONATARIO":

- II.1. Declara "**EL DONATARIO**", ser una Asociación Civil, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 3,711 de fecha 30 de noviembre de 2012, expedida por el Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Número 54, a Folios 126, del Libro No. 175, de la Sección Cuarta, el 03 de enero del 2013.



CONTRATO DE DONACIÓN

NO. IMPE-CD-01-2021

- II.2. Que la **C. VICTORIA DOMÍNGUEZ VARELA**, cuenta con Poder y Mandato para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con las más amplias facultades para celebrar todo tipo de contratos, tal como consta en la Escritura Pública No. 3,711 de fecha 30 de noviembre de 2012, expedida por el Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Número 01, a Folios 01, del Libro No. 176, de la Sección Cuarta, el 03 de enero del 2013, facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas de manera alguna.
- II.3. Que tiene por objeto facilitar todos los servicios necesarios para la promoción, el auxilio y el mejor desarrollo del ser humano, tales como servicios de emergencia médica, hospitalarios y de asilo tanto para los necesitados, como para las personas con discapacidad en general, así como facilitar los medicamentos, alimentos, vestido, servicio de educación, cultura, de asesoría legal y rehabilitación penitenciaria, facilitar materiales de construcción, mejoramiento de vivienda, así como la creación de infraestructura social básica y en caso de muerte, facilitar servicios funerarios, entre otros, según se desprende del objeto social de la Escritura Constitutiva citada con antelación.
- II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Calle 16 A, No. 2710, Col. Villa Juárez, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.
- II.5. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **CVD121130MP9**.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2223, 2225, 2226, 2231, 2232, 2235 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases a través de las cuales "EL DONANTE" transfiere a título gratuito en forma pura y simple, a favor de "EL DONATARIO", bolsas de diálisis peritoneal y sus accesorios, según se describe a continuación:

BOLSAS DE DIÁLISIS	
TIPO DE BOLSA	CAJAS
ROJA 4.25% 2 LT	8
VERDE 2.5% 2 LT	46
TOTAL	54

SEGUNDA.- ENTREGA.- En este acto "EL INSTITUTO" hace entrega a "EL DONATARIO" de los bienes descritos con anterioridad, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, manifestando este último en aceptar la donación, recibiendo de plena conformidad dichos bienes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONTRATO DE DONACIÓN NO. IMPE-CD-01-2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR LA OTRA PARTE, "CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA EL FUTURO, A. C." EL 11 DE OCTUBRE DE 2021.



CONTRATO DE DONACIÓN

NO. IMPE-CD-01-2021

TERCERA.- CONDICIONES.- La presente donación se efectúa de buena fe, libre de todo gravamen, estando los bienes en perfecto estado para uso inmediato, razón por la cual **"EL DONATARIO"** exime y libera enteramente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier daño presente o futuro, incidental o consecuencial que pudiera surgir como resultado de las funciones y actividades que se realicen con los bienes objeto de la donación.

En estos términos **"LAS PARTES"** acuerdan que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, **"EL DONATARIO"** ejercerá la propiedad sobre los bienes objeto de este Contrato, con todas las accesiones que lo integran.

CUARTA.- REVOCACIÓN.- El presente acuerdo de voluntades surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, teniendo **"EL INSTITUTO"** la facultad de revocarlo mediante acuerdo y previa notificación a **"EL DONATARIO"**.

La facultad de revocar el presente instrumento, sólo la podrá ejercer **"EL INSTITUTO"** cuando **"EL DONATARIO"** utilice los bienes materia de este contrato, en algún fin distinto a su objeto.

QUINTA.- Teniendo en cuenta que el valor de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato no superan el valor establecido en el artículo 2236 del Código Civil del Estado de Chihuahua, no es necesaria la ratificación del presente escrito ante Notario Público.

SEXTA.- Es obligación de **"EL INSTITUTO"** entregar a **"EL DONATARIO"** los documentos relativos a la propiedad de los bienes que en éste acto se transfiere a título de donación.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"**, da a conocer **"EL DONATARIO"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"DONATARIO"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL DONATARIO"**, haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

CONTRATO DE DONACIÓN NO. IMPE-CD-01-2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR LA OTRA PARTE, "CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA EL FUTURO, A. C." EL 11 DE OCTUBRE DE 2021.



CONTRATO DE DONACIÓN

NO. IMPE-CD-01-2021

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

NOVENA.- EJERCICIO DE DERECHOS. La omisión por cualquiera de "LAS PARTES" de ejercitar cualquier derecho o de revocar este contrato por las causas señaladas en el Código Civil del Estado de Chihuahua, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL INSTITUTO" declara que a la celebración del presente contrato no tiene obligaciones tributarias pendientes de pago respecto de los bienes objeto de donación, por lo que es responsabilidad de "EL DONATARIO" correr con los gastos que con posterioridad a la firma de éste contrato se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- En lo no previsto por "LAS PARTES" en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un Procedimiento Conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse y en todo caso, se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil para el Estado de Chihuahua vigente y demás normas pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes que se encuentran radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 11 DE OCTUBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL DONATARIO"

C. VICTORIA DOMÍNGUEZ VARELA
REPRESENTANTE CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA
EL DESARROLLO HUMANO, A.C

"TESTIGOS"

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. P. MA. GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DE RECURSOS MATERIALES DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONTRATO DE DONACIÓN NO. IMPE-CD-01-2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR LA OTRA PARTE, "CONSTRUYENDO VICTORIAS PARA EL FUTURO, A. C." EL 11 DE OCTUBRE DE 2021.